



**CÓDIGO ÉTICO Y DE
CONDUCTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LUCENA**



ÍNDICE

PREÁMBULO	1
INTRODUCCIÓN.....	7
Objetivo y Justificación.....	8
Del cumplimiento	9
Ámbito de aplicación.....	11
Entrada en vigor y Vigencia	11
PRINCIPIOS, COMPROMISOS y OBLIGACIONES	12
1. Comportamiento sujeto a la legalidad y la ética.....	12
2. Respeto de nuestra función Pública	14
3. Relaciones con los abogados y abogadas	15
4. Relación con Administraciones Públicas, instituciones y organismos y otras Organizaciones Colegiales.....	16
5. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores	16
6. Imagen y reputación corporativa.....	17
7. Compromisos y obligaciones	18
7.1. Respeto a las personas.....	18
7.2. Igualdad de oportunidades y desarrollo profesional	19
7.3. Profesionalidad y responsabilidad	20
7.4. Deber de confidencialidad	21
7.5. Cumplimiento obligaciones laborales, tributarias y contables de prevención de riesgos laborales.....	22
7.6. Respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial sistemas y herramientas informáticas. Uso adecuado, responsable y lícito.....	22
7.7. Observancia de la normativa de protección de datos.....	23
7.8. Rechazo de la corrupción y soborno.	24
7.9. Uso de los bienes y recursos del colegio.....	25
7.10. Respeto al medio ambiente.....	26

PREÁMBULO

Se hace necesario poner de manifiesto que el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, se encuentra en un proceso de modificación y adaptación de sus Estatutos Corporativos, por lo que todo cuanto haga referencia en este Código a los mismos, habrá de ser adaptado y revisado una vez estén debidamente aprobados y publicados en el BOJA correspondiente.

El Colegio fue fundado el 25 de diciembre de 1870, y su denominación oficial es la de «Ilustre Colegio de Abogados de Lucena», siendo su ámbito territorial el del partido judicial de Lucena.

El Ilustre Colegio de Abogados de Lucena es una Corporación de Derecho público de carácter profesional, reconocida y amparada por la Constitución Española, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por la Ley de Colegios Profesionales, Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y su reglamento, el Estatuto General de la Abogacía Española, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, el presente Estatuto y el Reglamento de régimen interior que se aprobase en su desarrollo, y las demás normas y acuerdos de orden interno que los diferentes órganos corporativos adopten en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Colegio tiene su domicilio en Lucena, calle el Agua, núm. 15, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno, para el mejor cumplimiento de los fines y la mayor eficacia de las funciones del Colegio, determine otro domicilio, sedes o delegaciones auxiliares y otras dependencias.

Son fines esenciales del Colegio de Abogados de Lucena en el territorio de su competencia los siguientes:

- a. La ordenación del ejercicio de la profesión, velando por su adecuación a las normas deontológicas y jurídicas que la regulan, así como su exclusiva representación institucional.
- b. La defensa de los derechos e intereses profesionales y asistenciales de los colegiados.
- c. La intervención en el proceso de acceso a la profesión de la Abogacía.
- d. La formación permanente y especializada de los abogados.
- e. La vigilancia de la ética y dignidad profesionales de los colegiados, cuidando de que en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos, mediante el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario.
- f. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que presten sus colegiados.
- g. La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la administración de Justicia.
- h. La defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los derechos humanos.
- i. La contribución a la garantía del derecho constitucional de defensa y acceso a la justicia mediante la organización y prestación de la defensa de oficio.

Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo precedente, el Colegio podrá desarrollar, en su ámbito territorial, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, Tribunales, entidades y

particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la Abogacía, ejercitando las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como el derecho de petición, conforme a la Ley.

- II. Elaborar sus Estatutos particulares y sus modificaciones, así como redactar y aprobar su Reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.
- III. Cuidar y defender las libertades, garantías y consideraciones que son debidas a los profesionales de la Abogacía en el ejercicio de su profesión.
- IV. Informar cuantos proyectos o iniciativas de los órganos legislativos o ejecutivos de carácter local, autonómico, estatal o supranacional lo requieran.
- V. Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
- VI. Organizar y gestionar los servicios de turno de oficio, de asistencia y orientación jurídica y cuantos otros de esa naturaleza puedan estatutariamente crearse, especialmente en beneficio de los sectores sociales más desfavorecidos o necesitados de protección.
- VII. Participar, en materias propias de la profesión, en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos y entidades interprofesionales.
- VIII. Promover la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales y patronatos universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

- IX. Participar en la elaboración de los planes de estudios universitarios; crear, mantener y proponer al Consejo General de la Abogacía Española u órgano competente la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica o cualesquiera otros medios para facilitar el acceso al ejercicio profesional, organizando cursos para la formación continua, perfeccionamiento y especialización profesional.
- X. Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la deontología y la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- XI. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional cuando legalmente se establezca.
- XII. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, fomentar la solidaridad, adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional, así como impedir la competencia desleal entre los colegiados.
- XIII. Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.
- XIV. Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que, previamente y de modo expreso, se sometan los interesados.
- XV. Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que les sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje o mediación.

XVI. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

XVII. Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en procedimientos judiciales o administrativos, en los términos previstos en la legislación aplicable.

XVIII. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias que la regulen; así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

XIX. Ejercer cuantas iniciativas o acciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y funciones y redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la Abogacía, así como todas aquellas que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

XX. Impulsar la adecuada utilización por parte de los colegiados de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ejercicio profesional y en sus relaciones corporativas.

XXI. Crear y mantener un registro actualizado de colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su

habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía. Los registros de colegiados deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las Administraciones Públicas con el objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

XXII. Crear y gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas

XXIII. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

XXIV. Ejercer cuantas acciones redunden en la protección del derecho constitucional de defensa y garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras del ejercicio de la profesión por los profesionales de la Abogacía.

XXV.Velar por que se remuevan los impedimentos de cualquier clase, que se opongan a la intervención en Derecho de los profesionales de la Abogacía, así como para que se reconozca y respete la integridad y exclusividad de su actuación.

XXVI.Velar por el cumplimiento de la Carta de Servicios a la Ciudadanía prevista en la normativa de Colegios Profesionales de Andalucía

XXVII.En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

INTRODUCCIÓN

El Colegio de Abogados de Lucena, siguiendo la obligación que se contiene en el artículo 13.1.e) de la Ley 2/2023 de 21 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva Europea 1937/2019ha decidido implantar un SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, que deberá estar dotado de una política y estrategia que contenga los principios generales del sistema, defensa del informante, el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, y las garantías para la protección de los informantes, entre otras medidas.

En el desarrollo de la implantación de este sistema interno de información, la Junta de Gobierno ha decidido que se elabore un CÓDIGO ÉTICO y DE CONDUCTA, un PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN de las informaciones recibidas (Canal interno de información o Canal de Denuncias) y por último un SISTEMA SANCIONADOR de posibles incumplimientos.

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, el Código de Conducta o simplemente el Código), además de remarcar los principios y valores de la corporación definidos en su Estatuto

Colegial, afianza aún más la cultura de la responsabilidad y cumplimiento normativo al proporcionar instrucciones concretas, directrices de comportamiento y normas de obligada observancia en diversas materias y ámbitos para garantizar que desempeñamos y desempeñaremos nuestra actividad diaria conforme a la ética y a la legalidad.

No debemos olvidar que, con el impulso y reconocimiento del valor de la ética y la integridad pública en el seno del Colegio, contribuiremos sin duda a la mejora en el desempeño de la función pública y a la confianza de los ciudadanos en las Administraciones, Instituciones y Corporaciones Públicas.

El presente documento no es por tanto una norma jurídica, sino un conjunto de reglas y principios de actuación que deben orientar e inspirar la conducta de los miembros de la Junta de Gobierno, de las Comisiones, Secciones, Delegaciones, y Agrupaciones, de la Junta electoral, así como de las personas trabajadoras.

ICALUCENA se compromete a difundir el presente Código Ético, así como a proporcionar los recursos necesarios y la oportuna formación para su efectiva implementación, desarrollo y actualización, así como revisar o contrastar su cumplimiento.

El presente Código y demás documentos estará en todo caso disponible en la web del Colegio, en el apartado denominado “Sistema interno de información”.

Las personas que en todo momento formen parte del Colegio, sean o no personal laboral, serán debidamente informadas de la existencia de este Código, así como del Protocolo sobre el Canal interno de información, Sugerencias y Denuncias, y del Sistema disciplinario, que también se han aprobado por la Junta de Gobierno de **ICALUCENA**.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

Este Código ha de ser interpretado como una herramienta adicional de sus Estatutos Colegiales y de aquella otra normativa que por su condición de corporación de derecho público le sea de aplicación, por lo que, en todo caso , nunca podrá entrar en contradicción con aquella.

Consiste, por tanto, en un conjunto de instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado para asegurar que EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA, desarrolla sus actividades conforme a la normativa vigente, a la ética y al principio de “tolerancia cero ante cualesquiera ilícitos”, activando y promoviendo una cultura de integridad entre sus representantes, empleados, colaboradores y otras partes interesadas, y, en definitiva, estableciendo mecanismos a través del buen hacer profesional e innovación sistemática de sus procesos, para la prevención, evaluación, gestión, control y reacción frente a cualquier riesgo de incumplimiento..

Este Código pretende en definitiva reforzar la cultura organizativa, estimular el orgullo de pertenencia a la misma, y servir de ejemplo y referente para todas las instituciones Colegiales, y que como todo proceso deberá ir adaptándose y modificándose en el futuro.

La fuerza del Código Ético reside exclusivamente en el compromiso adquirido por todas las personas integrantes de la comunidad institucional de **ICALUCENA** de respetar un conjunto de valores y principios en sus conductas.

DEL CUMPLIMIENTO

El Código, como se ha dicho, establece y transmite directrices de comportamiento y normas de obligada observancia para confirmar que desempeñamos y que desempeñaremos nuestra actividad de una forma profesional conforme a la ética, la integridad, transparencia e independencia, y cumplimiento de la legalidad, y de forma reforzada en nuestra actividad como Corporación de derecho Público

El Colegio espera de todos los miembros de la Junta de Gobierno, y demás componentes de las distintas Comisiones, Secciones, Delegaciones, etc., o los puedan componer en el futuro, así como de todo el personal laboral y terceras personas (físicas o jurídicas) que se relacionen con el mismo, (**Personas Sujetas**) un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios de este Código.

Nadie, independientemente de su posición en el organigrama del Colegio de Abogados, está autorizado a solicitar a otra Persona, que contravenga lo establecido en el presente Código, o en cualquier norma o legislación de obligado cumplimiento.

En coherencia con lo anterior, nadie puede justificar la ejecución de una mala práctica, irregularidad o ilegalidad, amparándose en una orden superior, como tampoco podrá excusarse aduciendo el desconocimiento de este Código (habida cuenta de su publicidad y difusión, y de la formación que se impartirá en relación con el mismo).

Los posibles incumplimientos serán analizados de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal de Información y Sugerencias del COLEGIO y podrán dar lugar, entre otros particulares, a la interposición de denuncias antes las autoridades correspondientes, y/o a las aperturas de los expedientes disciplinarios e imposición de sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la legislación laboral y convenios

aplicables, y en el SISTEMA DSCIPLINARIO que también se ha aprobado junto con este, en el caso del personas trabajadoras.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta resulta de aplicación a todos los miembros de la Junta de Gobierno, demás Comisiones, Secciones, Delegaciones, Agrupaciones, Miembros de la Junta electoral, y a todas las personas que prestan sus servicios en o para el Colegio, con independencia de su relación laboral o mercantil y de la posición que ocupan en su estructura organizativa. También, en la era medida de lo posible, será de aplicación a los proveedores, agentes, y otros terceros, con los que el Colegio se relaciona, respecto a los que se espera que desarrollen los comportamientos alineados con el mismo.

Cada una de las Personas es responsable de que su comportamiento sea completamente legal y ético, y se compromete a respetar y cumplir este Código en el desarrollo de su actividad profesional.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien quedará transitoriamente en suspenso hasta tanto se proceda a la publicación en la página web del Colegio.

Estará vigente íntegramente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

Se revisará y actualizará cuando proceda, bien a propuesta del Responsable interno del Sistema (atendiendo a las sugerencias recibidas a través del Canal interno de información, tras las investigaciones que se realicen y, en todo caso, a la experiencia sobre

el funcionamiento del Sistema y del Canal), bien por los compromisos que adquiriera el **ICALUCENA** en materia de responsabilidad social y buen gobierno corporativo.

En definitiva, es y ha de ser algo vivo, sometido a constante evolución y revisión conforme a las circunstancias legales o corporativas de aplicación en cada momento.

PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

1. COMPORTAMIENTO SUJETO A LA LEGALIDAD Y LA ÉTICA

Todos los miembros que formen parte de algún órgano del Colegio y todo el personal laboral, así como los terceros que presten servicios a la Organización (personas sujetas), deben asumir el compromiso de desarrollar sus funciones y actividades profesionales de acuerdo con la normativa colegial y legislación vigente y deben conocer, en la medida de lo necesario, las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrollan en el seno del Colegio, teniendo un especial celo en el cumplimiento de nuestra actividad pública.

Igualmente deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones profesionales y evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el prestigio del Colegio.

En este sentido, **ICALUCENA** declara que guiará toda su actuación, en torno a cinco valores éticos que se configuran como los pilares en los que se sustentamos nuestra actividad:

INDEPENDENCIA

Un eje esencial en la cultura del Colegio es la independencia, que pretende en cualquier caso dar prioridad a los intereses del Colegio por encima de los intereses privados. Ello implica no solo la independencia orgánica, sino también la neutralidad (independencia de criterio respecto al nivel político), la imparcialidad (adopción de decisiones que estén libres de prejuicios o intereses que puedan perjudicar el interés público) y la objetividad (igualdad de trato).

INTEGRIDAD

Siempre se debe actuar con honestidad y transparencia, alineando las decisiones con el marco legal y normativo vigente, con los valores éticos y principios de actuación que emanan del Estatuto y de este Código.

TRANSPARENCIA

Actuar con transparencia implica facilitar toda la información que los ciudadanos y el resto de las partes interesadas tengan derecho a recibir, cuando y en la forma que proceda. Tal responsabilidad exige que haya que asegurar que la información que compartimos sea completa, clara, comprensible, fiable y que se facilita de forma ágil. La transparencia no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr corporaciones más justas y sostenibles, y mejorar el servicio público que presta el Colegio.

EFICACIA E INNOVACIÓN

En un ámbito tan cambiante como las nuevas tecnologías, es esencial que el Colegio tenga en su eje central de actuación este principio básico, la eficacia e innovación en sus procesos. Innovar implica contribuir a la calidad y mejora constante de nuestro servicio público, de forma creativa y flexible, proponiendo en todo momento soluciones novedosas que se adapten a los cambios normativos y a las necesidades de nuestras partes interesadas.

Los empleados del Colegio desarrollarán una cultura avanzada de gestión y apostarán decididamente en su actividad profesional por el

desarrollo de forma efectiva de la Administración digital, la simplificación de procedimientos y la eliminación de cargas administrativas a la ciudadanía y a las empresas.

2. RESPECTO DE NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA

Es responsabilidad del personal del Colegio conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como con el resto de la normativa aplicable; e informar, en su caso, sobre cualquier incumplimiento de la normativa o del Código, lo antes posible.

El personal del Colegio, en su condición de empleados de una corporación de Derecho Público, debe:

- Exhibir en todo momento un comportamiento profesional, respetuoso y eficiente.
- Ser diligente en el cumplimiento de las tareas asignadas y de las instrucciones de los superiores, solicitar su ayuda cuando sea necesario, y ser responsable en el desempeño de sus deberes, velando siempre por los intereses generales.
- Promover y fomentar que las personas y equipos que estén bajo su responsabilidad conozcan y comprendan el alcance de este Código y del resto de la normativa aplicable. En definitiva, se espera de ellos que sean un claro ejemplo de profesionalidad y un referente en el modo de actuar.
- Ser especialmente cuidadosos con los deberes de confidencialidad, uso de información privilegiada,

cumplimiento normativo, igualdad de trato y, sobre todo, de la adecuada gestión de los posibles conflictos de interés.

- Ofrecer un servicio público de calidad; ser abierto, accesible y cercano; mostrar autonomía en el trabajo y fomentar un ambiente de colaboración y confianza en el entorno laboral, apoyando el trabajo en equipo y una distribución justa de la carga de trabajo.
- Identificar, evitar y denunciar cualquier factor de riesgo que pudiere dar lugar a la aparición de situaciones que no puede permitir la administración pública del siglo XXI, como el acoso por la razón que sea (sexual, social, laboral o por razón de género), así como cualquier otro tipo de riesgo de naturaleza psicosocial.
- Y en particular, evitará incurrir en conductas verbales o no verbales, a través de acciones u omisiones, que puedan resultar contrarias a la igualdad de género, raza, y creencias, a la libre orientación sexual, a la plena integración e inclusión de la discapacidad, y a cualquier otra conducta que no tenga cabida en una sociedad moderna, democrática y avanzada.

Aquellos empleados y directivos del Colegio que, por razones de su cargo o responsabilidad, tienen que gestionar personas y dirigir equipos, deben guardar, aún si cabe, más cuidado en el estricto cumplimiento de las indicaciones contenidas en este Código.

3. RELACIONES CON LOS ABOGADOS Y ABOGADAS

Todos los empleados, colaboradores y los miembros de los órganos que componen **ICALUCENA** deben actuar teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles en la prestación de los servicios y en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo, en relación con todos los colegiados y colegiadas.

Bajo ningún concepto se podrán facilitar a los abogados y abogadas dentro del ámbito territorial, informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas. La información que se pueda proporcionar a los profesionales ha de ser siempre suficiente, veraz, y adecuada.

ICALUCENA lidera e impulsa el compromiso con la calidad y la excelencia para asegurar que esta política guíe, siempre que sea posible, las relaciones con las personas trabajadoras de otros Colegios y/o con los Abogados/as.

No se admite en ningún caso conductas dirigidas a la obtención de ventajas indebidas por parte de los abogados y abogadas del Colegio.

4. RELACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS Y OTRAS ORGANIZACIONES COLEGIALES

Las relaciones con las Administraciones Públicas, Instituciones, Organismos y otros Colegios Profesionales o Consejos de la Abogacía deberán estar presididas por el respeto y bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de la legalidad. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información recibidas de cualquier ente público deberán ser otras atendidos con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

5. RELACIONES CON EMPRESAS COLABORADORAS Y PROVEEDORES

ICALUCENA considera a sus proveedores y colaboradores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de mejora de la calidad de servicio, y debe establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Siempre que sea posible, **ICALUCENA** recabará de ellos su adhesión a este Código de manera que el pleno respeto a los principios del mismo se considere incorporado al contenido de las relaciones contractuales o de colaboración que se establezcan con ellos.

Asimismo, **ICALUCENA** ofrece a sus proveedores y colaboradores la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalia alguna, al Responsable del Sistema interno o al Gestor externo cuando entiendan que las prácticas de alguno de las personas vinculadas al Colegio no son conformes con los principios de este Código.

6. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Sin duda el COLEGIO considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus grandes activos para preservar la confianza de los Abogados/as, empleados, proveedores, autoridades, y de la sociedad civil en general.

El personal del Colegio debe guiarse y conducirse, con un alto grado de moderación, sentido de la prudencia y discreción.

Todas las personas sujetas, deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de **ICALUCENA** en todas sus actuaciones profesionales.

Cualquier miembro de la Corporación ha de ser especialmente cuidadoso en sus intervenciones públicas, debiendo contar con la

autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan en ellas con el carácter de representantes.

ICALUCENA no tiene vinculación alguna ni colaboración con partidos políticos, sindicatos u otras organizaciones fuera del ámbito en que desarrolla su actividad. La relación o colaboración de las personas sujetas con aquéllos, se realizará a título personal y será ajena totalmente a la actividad.

ICALUCENA hará públicos los nombres de las organizaciones a las que pueda apoyar a través de sus actividades sociales, cuando así se considere necesario, y a tal fin aplicará siempre la debida diligencia en sus relaciones con ellas, pudiendo introducir cuando sea posible, cláusulas de cumplimiento normativo, programas de Compliance e incluso procesos de Due Diligence de contraparte.

7. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

7.1. RESPETO A LAS PERSONAS

Todas las personas Sujetas, promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto hacia los demás y la colaboración recíproca.

Todas las personas trabajadoras debe propiciar unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro, y tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados y velarán porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo

de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la Colegio.

ICALUCENA:

- Respetará los derechos de todos sus trabajadores, cumpliendo la legislación laboral y los convenios colectivos vigentes, así como el derecho a asociarse y pertenecer a la organización sindical que consideren.
- Considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará y promoverá las medidas para garantizar el necesario equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.
- Rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.
- Velará porque las relaciones con los empleados públicos se desarrollen en horarios que permitan, en términos de igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional, la compatibilización de la vida personal y laboral y la mejora de la calidad de vida. Con carácter general no se convocarán reuniones a partir de las 17,30 horas. Caso de ser necesario, procurará adoptar las medidas procedentes, de toda índole, que posibiliten conciliar la vida personal, familiar y laboral.

7.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO PROFESIONAL

La selección y promoción de las personas trabajadores del Colegio se fundamenta en el buen desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de capacidad y mérito definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

ICALUCENA promueve y favorece el desarrollo profesional y personal de todas las personas trabajadoras, de forma que se propicie su crecimiento personal y profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito y asegurando la igualdad de oportunidades.

No se aceptará ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

7.3. PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que el Colegio ponga a su disposición.
- Tienen la obligación, cuando participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa interna en la materia y evitando la colisión de sus intereses personales con los del Colegio.

- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad patrimonial del Colegio, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

7.4. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

- Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos, documentación o información conozcan como consecuencia de su pertenencia al Colegio, y de forma especial la relativa a cualquier expediente administrativo y/o información sobre los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.
- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otras personas trabajadoras, colaboradores, proveedores, miembros de los órganos del colegio, etc., incluida, en su caso, dato personal o familiar, sobre remuneraciones o relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad del Colegio serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, no se podrá trasladar información a terceros, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitará.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto y confidencialidad incluso una vez finalizada su relación con el Colegio.

7.5. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Todas las personas sujetas están comprometidas y cumplen con todas las obligaciones laborales, tributarias, en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo; las obligaciones contables, llevando los preceptivos libros y registros fiscales, reflejando en los mismos la verdadera situación económica del Colegio.

A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos puestos a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

7.6. RESPETO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS. USO ADECUADO, RESPONSABLE Y LÍCITO.

Todas las Personas sujetas deben hacer un uso adecuado, responsable y lícito de los sistemas y herramientas informáticos puestos a su disposición para el desarrollo de su trabajo (los Medios Tecnológicos). Entre estos se incluyen:

- a) equipos, servidores de aplicaciones de acceso remoto, ordenadores (fijos o portátiles), PDA, faxes y dispositivos similares o equivalentes.
- b) cualquier aplicación o programa de software, redes y sistemas,

- c) servicios de Internet, Intranet y correo electrónico.
- d) las cuentas que dan acceso al uso de hardware, software y sistemas de información.
- e) teléfonos fijos o móviles, GPS, etc.

Nunca deberá utilizarse para fines que no sean los expresamente previstos los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en el seno del Colegio, dado que éste conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos, salvo que dicha información ya sea pública.

Deberán respetarse los derechos de propiedad intelectual e industrial de las obras que correspondan a terceros, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y, en los correspondientes acuerdos de licencia de uso.

ICALUCENA realizará el debido control sobre el uso que se realiza de los Medios Tecnológicos para verificar la correcta utilización de éstos y actuar, si se detectase una utilización indebida, para poner fin a la misma.

7.7. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro del Colegio.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán datos que sean necesarios para la actividad del Colegio, que deberán ser exactos y completos, siendo fiel reflejo de los que figuren en el documento utilizado como fuente en cada caso cuando se incorporen a ficheros informáticos corporativos.
- Solo las personas autorizadas para ello por sus funciones dentro del Colegio tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.
- Igualmente se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

El Colegio hará cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos y utilizará exclusivamente aquellos datos que sean necesarios para la gestión eficaz de las actividades desarrolladas, siempre con escrupuloso cumplimiento de la normativa.

Toda la información sobre la Política de Privacidad y Protección de datos del Colegio está publicada en su página web.

7.8. RECHAZO DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

La corrupción y el soborno generan un daño irreparable en la confianza que la ciudadanía deposita en las instituciones y administraciones públicas.

ICALUCENA como Corporación de Derecho Público tiene la obligación de evitar posibles situaciones de fraude, a través de prácticas no éticas, para la obtención de algún beneficio para la entidad, algunos de sus miembros o de las personas trabajadoras y tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados o colaboradores.

Las personas sujetas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código no podrán aceptar, directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

De la misma forma queda absolutamente prohibido hacer, directa ni indirectamente pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de la actividad del Colegio, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, tanto con entidades públicas como privadas.

7.9. USO DE LOS BIENES Y RECURSOS DEL COLEGIO.

Las personas trabajadoras evitarán el uso de cualquiera de los medios puestos a su disposición para satisfacer necesidades privadas, personales, familiares, de personas allegadas o profesionales, que sean ajenas a los intereses del Colegio, así como cualquier derroche o despilfarro en el uso de éstos, debiendo

gestionarlos con un sentido de responsabilidad y proporcionalidad, y velando en todo momento por su adecuada conservación.

Es esencial que todas las personas sujetas observen un especial compromiso con los criterios de buen gobierno corporativo y austeridad exigible, haciendo un uso racional de los recursos destinados a gastos de representación, actos institucionales, viajes o comidas.

7.10. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Se puede afirmar que una gran parte de las organizaciones, instituciones o empresas son cada vez más responsables con el medio ambiente, e Intentan reducir los residuos y la contaminación, siendo cada vez más respetuosos con el medio ambiente.

Los miembros de los órganos de **ICALUCENA**, deben promover este compromiso medioambiental entre las personas trabajadoras, basado en pequeños hábitos o prácticas. Entre las medidas que se plantean:

Políticas de reciclaje

Además de reciclar correctamente **papel o plástico** en las dependencias Colegiales, hay que tener especial atención cuando hay una renovación de equipos o muebles, debiendo intentar reutilizar y reciclar lo máximo posible, teniendo en cuenta además que se deben respetar los procesos que se requieren para **evitar la contaminación**.

Eficiencia en el uso de recursos

Es muy importante el uso eficiente del papel, un **recurso que muchas veces desperdiciamos de forma completamente arbitraria**, y que

tiene un gran impacto ecológico. Así se recomienda utilizar papel reciclado, reutilizar hojas que solo están escritas por una cara, e instalar puntos de reciclaje en las dependencias. Igualmente, importante es reducir el consumo de papel.

El ahorro de energía

La eficiencia energética es clave para **cuidar el medio ambiente** y, además, nos permite **reducir costes**. Algo tan sencillo como cambiar los equipos de iluminación o aire acondicionado por otros de bajo consumo o desconectar los dispositivos electrónicos cuando no estén funcionando, al igual que el uso de la tecnología led, son medidas ajustadas, que nos ayudan a cumplir con dicho ahorro.

Minimizar el impacto

Las personas sujetas deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, hay que hablar de la huella que deja nuestra actividad, debiendo tomar medidas para incentivar la **utilización del transporte público, compartir el coche entre varios trabajadores de la organización** o el uso de vehículos eléctricos.

En base a todo lo anterior, la preservación del medio ambiente y los objetivos de desarrollo sostenible se presenta como uno de los principios básicos de actuación presente y futura del Colegio.